

El Traslado de Trabajadores Entre Países Requiere Movilidad de Ahorros Previsionales

- ❖ **Mayor movilidad laboral producto de la globalización de las economías hace indispensable modificar y flexibilizar estructuras legislativas para dar respuesta a contingencias sociales en materia de previsión.**
- ❖ **La masiva implementación de sistemas previsionales semejantes al chileno, especialmente en América, facilita la dictación de normas tendientes a posibilitar el traslado de los fondos de los trabajadores entre países, sin que éstos sufran perjuicio en sus ahorros y beneficios.**
 - **Más de 260 mil chilenos en el exterior y 70 mil extranjeros en Chile se verían beneficiados con la adopción de nuevas normas en esta materia.**

Síntesis

El traslado de los trabajadores entre un país y otro es una realidad cada vez más frecuente. En este nuevo escenario, es necesario que las normas previsionales se adecuen, de manera que los trabajadores y sus familias queden protegidos por los sistemas de pensiones. La expansión del sistema de capitalización individual facilita que se adopten normas que permitan la movilidad de los fondos de propiedad del trabajador, cuando éste cambie de residencia y necesite obtener el beneficio. Chile debe liderar la adopción de una normativa como ésta, así como lo hizo con la sustitución del sistema de reparto por una de ahorro y capitalización individual. Lo anterior beneficiará a los trabajadores, los gobiernos y sus economías.

Globalización del Mercado Laboral

Uno de los principales cambios que enfrenta el mundo de hoy es la globalización de las economías. Esta transformación tiene que ver con la incorporación de nuevas tecnologías, el incremento de los flujos de capital en distintas direcciones y también, en forma más creciente, con la movilidad de los trabajadores de un país a otro.

En la actualidad, la celeridad de las transformaciones económicas a nivel global generan inconvenientes a quienes, por diversas razones, deben abandonar su país de residencia para incorporarse a un mundo laboral distinto. En este sentido, uno de los grandes desafíos de los gobiernos en materia de previsión social es asegurar que estos trabajadores no queden desprotegidos o sufran menoscabos en sus derechos y beneficios previsionales.

La cifra de inmigrantes en la región es importante. Los últimos censos disponibles señalan que el total de inmigrantes en América llega a 30,2 millones de personas, previéndose un incremento significativo para las próximas mediciones. (Ver Cuadro N° 1)

Internacionalización del Sistema Privado de Pensiones

El sistema privado de pensiones, que en forma pionera se instauró en Chile en 1981, ha servido como modelo

Cuadro N° 1**Número de Inmigrantes en América¹**

País	Miles
EEUU	19.767
Canadá	4.967
Argentina	1.606
Venezuela	1.024
Brasil	768
Ecuador	731
México	341
Paraguay	187
Cuba	128
Chile	115
Colombia	106
Uruguay	92
Costa Rica	89
Panamá	61
Bolivia	60
Perú	53
Guatemala	41
Honduras	34
Rep. Dominicana	32
El Salvador	26
Nicaragua	26
Haití	6
	30.262

¹: Información de los últimos Censos (entre 1988 y 1996)

Cuadro N° 2

N° de Inmigrantes de Países que Han Incorporado o Están en Proceso De Adoptar un Sistema de Capitalización
(% de Inmigrantes Latinoamericanos sobre el Total)

País	Miles	%
Argentina	1.606	50,3%
*Venezuela	1.024	65,4%
Ecuador	731	72,4%
México	341	25,2%
Chile	115	57,8%
Colombia	106	62,6%
Uruguay	92	57,2%
Costa Rica	89	83,7%
Bolivia	60	77,9%
Perú	53	43,8%
*Guatemala	41	76,2%
*Honduras	34	91,6%
El Salvador	26	73,5%
	4.319	58%

*Países en Proceso de Reforma

para muchos otros Estados, los cuales basándose en nuestra experiencia han ido reemplazando sus antiguos regímenes. De esta forma, el sistema de pensiones de ahorro y capitalización individual se ha ido imponiendo en el mundo como la respuesta al desfinanciamiento progresivo de los sistemas de reparto causado por los cambios demográficos - reducción de la tasa de natalidad y aumento de las expectativas de vida-, aportando adicionalmente una forma de disminuir la evasión, establecer una relación entre la pensión y el esfuerzo del ahorro individual y aumentar la producción y el ahorro nacional, entre otros aspectos.

En la actualidad, ya sea en forma pura o complementaria, cerca de 30 países de América, Europa y Asia han adoptado un modelo de pensiones de capitalización individual y las proyecciones indican que cada vez será mayor el número de naciones que lo irán adoptando. Esto indiscutiblemente impone fuertes desafíos tendientes a hacer más fácil el desplazamiento de los ahorros previsionales de los trabajadores que se trasladen de un país a otro.

En el cuadro N° 2 se pueden observar los países de América que han incorporado o están en proceso de adoptar sistemas previsionales de capitalización individual, donde el número de inmigrantes es de 4,3 millones, siendo un 58% de ellos inmigrantes latinoamericanos.

Actuales Convenios de Pensiones Entre Chile y Otros Países

Chile posee convenios de seguridad social en materia de pensiones con 14 naciones¹: Alemania, Suecia, Dinamarca, Brasil, Holanda, Suiza, Noruega, España, Canadá, Uruguay, Luxemburgo, Austria, Bélgica, Québec. De ellos sólo Suiza posee un sistema de pensiones de capitalización individual vigente desde 1985.

En términos generales, los "Convenios de Pensiones" suscritos por Chile tratan sobre dos materias: a) obtención de asistencia de salud para los pensionados bajo la legislación de un Estado distinto del que residen, y b) facilitar la obtención de una pensión por

¹ Fuente: Sitio web Superintendencia de AFP
Fecha de Consulta, 16 de Julio de 2001

Viene de la página 2

vejez, invalidez o sobrevivencia, permitiendo al trabajador obtener una jubilación paralela en los estados en que haya registrado cotizaciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las legislaciones respectivas.

Asimismo, permiten al trabajador reconocer la totalidad de períodos de cotización en los diferentes países, facilitando cumplir con períodos mínimos de aportes para tener derecho a la obtención de beneficios.

Normativa Vigente para los Sistemas de Capitalización

La legislación chilena contempla una serie de normas respecto al régimen previsional al que se deben acoger los extranjeros que celebran contratos de trabajo en el país.

En ellas se elimina la obligación de efectuar cotizaciones previsionales en una AFP a los trabajadores extranjeros que acrediten la calidad de "Técnico"¹, y que demuestren encontrarse afiliados a un sistema de pensiones y seguridad social fuera de Chile. Este sistema les debe brindar prestaciones de enfermedad, invalidez, vejez y muerte. Adicionalmente, el contrato de trabajo suscrito en Chile deberá señalar en forma expresa la voluntad del trabajador de mantenerse afiliado al sistema acreditado.

La normativa establece, además, que los trabajadores extranjeros que tengan la calidad de profesionales o técnicos podrán solicitar la devolución de los Fondos previsionales cotizados en una AFP, si así lo hubiesen hecho, previo cumplimiento de los aspectos señalados anteriormente.

Necesidad de Adecuar La Legislación

El cambio de los sistemas de pensiones hacia el ahorro y la capitalización individual plantea un nuevo escenario, ya que los trabajadores adscritos al nuevo esquema son dueños de los fondos.

Es necesario adecuar la legislación chilena, ya que presenta varias imperfecciones, tales como: a) permite no efectuar cotizaciones, b) en el caso que se hayan realizado cotizaciones, permite retirarlas y destinarlas a fines no previsionales y, c) discrimina a los trabajadores extranjeros que no cuenten con un título profesional o técnico.

Además, nuestras normas no consideran la situación de chilenos afiliados al sistema de AFP, que trabajan fuera del país o que habiendo trabajado en el exterior hayan retornado a Chile.

Un aspecto positivo de la norma en comentario, es el respeto a la propiedad individual de los Fondos del trabajador, ya que le permite girar sus ahorros en caso de dejar el país.

Propuestas de Perfeccionamientos

La movilidad de los trabajadores entre países se ha abordado en Chile con algunos convenios bilaterales donde se rescata principalmente la antigua modalidad de seguridad social basada en el sistema de reparto y en menor medida aspectos de la capitalización privada.

Por lo anterior, se propone posibilitar la libre movilidad de los ahorros previsionales con el interés de asegurar al trabajador una pensión justa y oportuna, que incluya la totalidad de los ahorros previsionales acumulados durante toda la vida activa. Al momento de pensionarse, el trabajador podrá tramitar su jubilación en el país donde fijó su domicilio o residencia.

Otro elemento importante es que estos acuerdos contemplen la suma de todas las cotizaciones efectuadas en terceros países para acceder a beneficios.

Se debe tener presente que al instaurar este tipo de convenios es importante establecer resguardos para evitar que se abuse de las normas. Puede ocurrir, por ejemplo, que trabajadores de un país acudan a otro sólo por el nivel de beneficios o por la flexibilidad de sus regulaciones (Ej. requisitos para pensionarse anticipadamente, pensión mínima, etc.). También se deberán definir aspectos operativos, como puede ser el momento y oportunidad del traslado de los fondos (al cambio de residencia o al momento para pensionarse). Esto hace necesario efectuar esfuerzos entre los países que han reformado sus sistemas de pensiones para homologar tanto las normativas como los beneficios y requisitos para acceder a ellos entre los países.

La cifra de personas que se vería beneficiada con estas regulaciones es importante. El número de chilenos en países latinoamericanos, que han adoptado o están en

¹ Se entenderá por técnico para estos efectos, a los trabajadores que posean conocimientos de una ciencia o arte, que puedan ser acreditados mediante documentos justificativos de estudios especializados o profesionales debidamente legalizados y, en su caso, traducidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Viene de la página 3

proceso de reforma de su sistema previsional, es de 260 mil. Además, las cifras de inmigrantes latinoamericanos en Chile es cercana a 70 mil personas, estimándose que en las próximas mediciones se registrará un fuerte aumento. Lo anterior valida nuestra propuesta, la cual se hace sobretodo aconsejable con nuestros países limítrofes, ya que los flujos migratorios son más intensos y todos ellos tienen en vigor sistemas previsionales similares al chileno. (Ver Cuadro N 3)

Beneficios de la Propuesta

Llevar a cabo las reformas señaladas trae consigo múltiples beneficios tanto para los trabajadores afiliados, los gobiernos y sus economías.

Con la adecuación de las normas, los trabajadores podrán acumular mayores saldos en sus cuentas, lo que a su vez les reportará mayores pensiones, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida del trabajador y de su grupo familiar.

Los gobiernos se verán beneficiados por una menor carga fiscal, liberando recursos para fines sociales y de desarrollo.

Finalmente, las economías de los países verán incrementado el ahorro previsional, la formalización del mercado del trabajo y mayor crecimiento económico.

Cuadro N° 3

N° de Chilenos en Países con Sistemas de Capitalización y % de Migrantes Chilenos sobre el Total de Latinoamericanos

País	Miles	%
Argentina	218,22	27,0%
*Venezuela	20,79	3,1%
Ecuador	4,95	0,9%
Perú	4,65	20,1%
Bolivia	3,91	8,4%
México	2,50	2,9%
Uruguay	1,73	3,3%
Colombia	1,50	2,3%
Costa Rica	1,28	1,7%
El Salvador	0,21	1,1%
*Guatemala	0,19	0,6%
	259,91	23,5%

*Países en Proceso de Reforma

Nota de la Redacción: La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios de la Asociación Gremial de AFP.

*Dirección: Av. 11 de Septiembre 2155,
Torre B, Piso 14, Providencia
Santiago – Chile.*

Fono: (56 – 2) 3811717

Fax: (56 – 2) 3811721

E-Mail: asoc-afp@afp-ag.cl

Internet: www.afp-ag.cl

IMPORTANTE

Si usted prefiere recibir el documento “Serie de Estudios” elaborado por nuestra institución mensualmente vía e-mail, envíenos su correo electrónico a la siguiente dirección: estudios@afp-ag.cl